CLASE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO:	CV-INDEPORTES-004-2024
INDEPORTES BOYACÁ:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ-
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE MOTAVITA
C.C./NIT:	891801994-6
ALCALDE MUNICIPAL	NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
C.C./NIT:	7.182.079 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "VIII CARRERA ATLÉTICA EN HONOR A JOSÉ ANTONIO SUÁREZ" EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA-BOYACÁ".
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
SUPERVISOR:	MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO - INDEPORTES BOYACÁ

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ",** Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031 del 11 de agosto de 2004, representado legalmente por su Gerente **LUZ DARY GUERRERO MORENO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.602.195 expedida en Tunja-Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 0675 de 05 de agosto de 2024 y Acta de Posesión de fecha seis 6) de agosto de 2024, quien para efectos del presente convenio se llamará **INDEPORTES BOYACÁ,** por una parte y por la otra NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.079 expedida en Tunja, en calidad de **Alcalde del municipio de MOTAVITA** con NIT. 891801994-6, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, y declara que tiene capacidad para celebrar éste convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley 142 de 1994, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2).** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3).** Que el artículo 209 de la carta magna, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones*." **4).** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". **5).** Que el capítulo I de la ley 181 de 1995,

establece en su Artículo 1o. dentro de los objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. (…) **6).** Así mismo, dentro de su artículo 3 se establecen los objetivos rectores que tendrá en cuenta el Estado, dentro del que se resalta, en su numeral 17: "contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario". **7).** Que en el Capítulo II, principios fundamentales de la ley 181 de 1995, en su artículo 4, establece que, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre; (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. **8).** El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **9).** A partir de ello, y de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, los Organismos del Sistema Nacional del Deporte están conformados en su orden jerárquico por el Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas, Entes Deportivos Departamentales, ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES, Ligas Deportivas, clubes deportivos, etc., siendo un conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **10)**. Tal como lo define el artículo 46 de la norma citada anteriormente, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Titulo VI, Capítulo I, ibídem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. **11).** Que de conformidad con el artículo 66 de la misma Ley, "*los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y el Gobierno Nacional*". **12).** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nro. 016 del 16 de agosto de 1996; el cual forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995. **13)**. Que de conformidad con el artículo 5° de la ordenanza 016 de 1996, de la misión y sus objetivos, la misión del Instituto será servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento de Boyacá, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar asesorar, fomentar la educación física, a la recreación y el deporte, el aprovechar el tiempo libre a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros **13)**. Que el artículo 7 numeral 2 de la citada Ordenanza establece dentro de los objetivos específicos de INDEPORTES BOYACÁ, "*estimular la participación comunitaria y la*

integración funciones en los términos de la Constitución Política, la ley y las demás normas que lo regulen. ***14).*** *Así mismo, en su artículo 7 numeral 5 la Ordenanza, contempla, entre otros*", proponer y aprobar en lo de su competencia, el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Juventud y el Tiempo Libre, promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental", y en el numeral 8, "se insta a cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación; atender su cofinanciación de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten". **15).** En virtud de lo anterior, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, es el único ente deportivo a nivel departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte en Boyacá. **16).** Que, de acuerdo con la propuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Motavita, señala que la "*VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez*" es una carrera de atletismo, que tendrá la participación de alrededor de 200 atletas, quienes debutarán en las categorías Semillitas, Del abuel@, Escolar, Preinfantil, Infantil, Cognitivos, Prejuvenil, Juvenil y Sub 18, con el fin de incentivar la práctica del deporte de Atletismo en el departamento de Boyacá, ya que a pesar de desarrollarse en el municipio de Motavita, tendrá la vinculación de equipos de otros municipios, incentivando de esta manera la práctica deportiva en la comunidad siendo un actor importante en la salud preventiva de la población en general a través de esta. En virtud de lo anterior, se hace necesario la realización de competencias que logren vincular a la población en general con el fin de que busquen alternativas de actividades a realizar en sus tiempos libres y además se logren incentivar en los niños, niñas y adolescentes la búsqueda del deporte de alto rendimiento como línea de vida profesional, incentivando la preparación de cada uno de los deportivas en la rama del fútbol, y así incentivar a los jóvenes a manejar su tiempo libre con responsabilidad, honestidad y eficiencia en todos los aspectos de su vida para así formar un buen provecto de vida. **17).** La "*VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez*" se realizará en el departamento de Boyacá, en el municipio de Motavita, el día 22 de diciembre del año en curso para todas las categorías anteriormente mencionadas. **18).** Así mismo su realización repercute en las esferas socioeconómicas del Municipio de Motavita y sus municipios aledaños, los cuales se verán beneficiados por los deportistas, sus equipos, y por los turistas que lleguen a disfrutar del evento deportivo. **19.** El presente convenio tiene como finalidad promover la práctica deportiva de Atletismo, con el evento "*VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez*", a través del apoyo para la inversión en Juzgamiento. **20.** En tal sentido, el convenio que se pretende realizar materializa los propósitos institucionales de INDEPORTES BOYACÁ y los clubes deportivos, en razón a su especialidad deportiva, idoneidad, experiencia y desarrollo de actividades establecidas según el deporte que ejecutan, para los deportistas del Departamento, garantizando de esta manera la correcta destinación de los recursos asignados al proyecto "APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los parámetros fijados en el mismo. **21.** Que la necesidad del presente corresponde a un convenio interadministrativo con la alcaldía municipal de Motavita, entidad administrativa local, quien tiene a cargo la logística para llevar a cabo la carrera "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez". **22**. El proyecto denominado "APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" contempla dentro de su presupuesto el apoyo para: Para el presente caso, se afectará el rubro contemplado en el ITEM No. 1,05 denominado: JUZGAMIENTO. **23.** La Alcaldía Municipal de Motavita tiene como objetivo principal: Garantizar el fácil acceso a las actividades de Educación Física, recreación y Deporte, generando espacios que permitan fomentar y contribuir a la formación integral, bienestar social y desarrollo de modelos de vida saludable en su comunidad, para esta ocasión en las categorías Semillitas, Del abuel@, Escolar, Preinfantil, Infantil, Cognitivos, Prejuvenil, Juvenil y Sub 18, a través del evento deportivo denominado "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez", brinda la oportunidad a todos los atletas de escuelas, clubes, ligas y equipos de marca del país, para las categorías Semillitas, Del abuel@, Escolar, Preinfantil, Infantil, Cognitivos, Prejuvenil, Juvenil y Sub 18, y en general a la población y a los atletas del Departamento,

de participar en espacios de recreación y uso adecuado del tiempo libre con la participación del campeonato en mención a través de la realización de las diferentes fechas de este campeonato y la diversidad de participación en varias categorías. **24.** Que el convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*;" **25.** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **26.** Que el Director de Fomento y desarrollo deportivo de INDEPORTES BOYACA, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-INDEPORTES BOYACÁ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "VIII CARRERA ATLÉTICA EN HONOR A JOSÉ ANTONIO SUÁREZ" EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA-BOYACÁ". **27.** Que de acuerdo con el objeto a contratar resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: ".. *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos*", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **28.** Que por lo anterior se resalta que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA INDEPORTES-BOYACA, es una entidad Pública descentralizada del orden Departamental, junto con el Municipio de Motavita, que es una entidad pública territorial del orden municipal y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…*" **29.** Que, en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición de acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **30.** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **31.** Que el capítulo I de la Ley 181 de 1995, establece en su Artículo 1o. dentro de los objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. (…) **32.** Así mismo, dentro de su artículo 3 se establecen los objetivos rectores que tendrá en cuenta el Estado, dentro del que se resalta, en su numeral 17: "contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. **33**. Que en el Capítulo II, principios fundamentales de la Ley 181 de 1995, en su artículo 4, establece que, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son

elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre; (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. **34.** Así mismo, dentro de las fuentes de financiación de INDEPORTES BOYACÁ se encuentra la ORDENANZA 013 del 20 de agosto de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN "BOYACÁ AVANZA EN EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual establece en su artículo 3, la destinación específica de los valores autorizados por la tasa de la siguiente manera: -Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva, mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable, a través de la organización de eventos como los es "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez". -Apoyo programas que permitan la identificación y selección y talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva de ATLETAS, orientados hacia el alto rendimiento deportivo, Convencional y Paralímpico, de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos**. 35.** Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal, y de real y efectiva integración social, que los han convertido en un escenario de desarrollo, es evidente, notoria y conveniente la necesidad de apoyar a la Alcaldía Municipal de Motavita, para el juzgamiento de la carrera "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez". **36.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la celebración del convenio interadministrativo, y pago del juzgamiento de la carrera atlética como se ha manifestado anteriormente. **37.** Que mediante Resolución No 162 de fecha 19/12/2024, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **38.** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ-INDEPORTES BOYACÁ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "VIII CARRERA ATLÉTICA EN HONOR A JOSÉ ANTONIO SUÁREZ" EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA-BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), los cuales el aporte por parte del municipio de Motavita es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000), el cual se ve reflejado en la planeación y realización del evento "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez", los cuales incluyen ítems, como: Logística, Hidratación, publicidad y premiación y el aporte de INDEPORTES BOYACA, será en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), los cuales estarán reflejados en el juzgamiento del evento "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez" **CLAUSULA CUARTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio interadministrativo será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2024, según disponibilidad presupuestal del No 2024000623 de fecha 10 de diciembre de 2024, que afectará la cuenta No 2.3.2.02.02.009.01.15 002 (NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ Eventos recreativos comunitarios. FUENTE: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN), por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** INDEPORTES BOYACÁ realizará un PRIMER PAGO correspondiente al 90% del valor total una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio y programación de los recursos a invertir y el saldo, es decir, el 10% correspondiente a la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450.000), una vez

la Alcaldía Municipal de Motavita allegue al supervisor designado por la entidad un informe de cumplimiento con los soportes que señalan las obligaciones específicas del presente estudio y suscripción de acta de recibido y liquidación del mismo. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Dirección de Fomento. **PARÁGRAFO II:** La alcaldía Municipal de Motavita debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba con la Alcaldía Municipal de Motavita y el (la) supervisor(a) del convenio sin exceder al treinta y uno (31) de Diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el lugar de ejecución de las actividades será el municipio de Motavita - Departamento de Boyacá.**CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cumplir el objeto del convenio, ejecutar las obligaciones de este, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la alcaldía Municipal de Motavita y viabilizada o aprobada por INDEPORTES BOYACÁ bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución y conforme las especificaciones técnicas. 2.- Suscribir, de manera conjunta con INDEPORTES, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del convenio. 3.- Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio. 4.- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5.- Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del convenio. 6.- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente del instituto. 7.- Reintegrar al instituto los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, en la cuenta especifica suministrada por INDEPORTES. 8.- Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 9.- Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por INDEPORTES, a través de la supervisión del convenio. 10.- Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones. 11.- Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por INDEPORTES. 12.- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. 13.- Mantener indemne a INDEPORTES por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a la Alcaldía Municipal de Motavita o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. 14.- CONFIDENCIALIDAD. La Alcaldía Municipal de Motavita debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, la Alcaldía Municipal de Motavita está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ FORMATO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO: APOYO JURIDICO CÓDIGO: FR-APJ-03 VERSIÓN: 14 FECHA: 041/01/2022 Página 4 de 12 con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Motavita se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ comparta o suministre. B. Seguir los procedimientos

establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ. D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: La Alcaldía Municipal de Motavita se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Ejecutar y legalizar los recursos que entrega INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con el objeto del CONVENIO, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el convenio de acuerdo con el presupuesto o propuesta presentada. 2.- Los recursos asignados por INDEPORTES BOYACÁ objeto del presente CONVENIO, deberán ser ejecutados por la Alcaldía Municipal de Motavita, de acuerdo con la propuesta allegada, con el único fin de brindar apoyo para el juzgamiento de la "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez". Los ajustes en el calendario del evento y distribución de recursos, en caso de ser necesario, deberán solicitarse por escrito al supervisor designado, de conformidad con el presente convenio Interadministrativo. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la Alcaldía Municipal de Motavita, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido inicialmente en el presupuesto presentado, estos deberán ser asumidos por la Alcaldía Municipal de Motavita. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. 3.- Para la aprobación y pago de recursos presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al evento deportivo, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del INDEPORTES BOYACÁ, de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el presente CONVENIO, de no cumplirse con esta condición no le será desembolsado el pago. 4.- Entregar a INDEPORTES planillas donde conste la información personal de los jueces con los siguientes datos: nombre, número de identificación, número de celular, firma del juez, huella y encuentro deportivo en el que fue participé. 5.- Allegar evidencia fotográfica de la realización del evento y de los partidos de los que los jueces hicieron parte. 6.- Aunado a lo anterior, presentar ante el supervisor designado por INDEPORTES, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la correcta destinación y ejecución del recurso aportado por INDEPORTES. 7.- Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, financiero dentro de los cinco (05) días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Instituto para el desarrollo del objeto del convenio. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago de los aportes parafiscales para verificación por parte de INDEPORTES. El informe deberá ir firmado por el Representante Legal o alcalde. 8.- Para el cobro de los recursos asignados, la Alcaldía Municipal de Motavita deberá presentar factura o cuenta de cobro del valor total ejecutado teniendo en cuenta el presupuesto presentado, y acompañada del informe final Técnico, Administrativo y financiero mencionado en el numeral anterior. 9.- Reintegrar al Instituto los recursos del CONVENIO en caso de que no sean utilizados por el municipio. 9.- Entregar a INDEPORTES BOYACÁ los informes de ejecución, para lo cual se cargarán en la plataforma SECOP II, donde se dará la respectiva aprobación, de acuerdo con el trámite correspondiente para tal fin. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** En virtud del presente Convenio interadministrativo, INDEPORTES BOYACÁ se obliga a: 1.- Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. 2.- Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto. 3.- INDEPORTES ejercerá la supervisión permanente a la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía Municipal de Motavita, su correcta inversión y destinación de los bienes adquiridos y de los recursos asignados de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía Municipal de Motavita, conforme al plan de inversión allegado para la ejecución del presente convenio. 4.- Brindar a la Alcaldía Municipal de Motavita la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente CONVENIO. 5.-Publicar los documentos de la actividad contractual y los Documentos del Proceso señalados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 6.- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el Desarrollo del Objeto contractual, la inversión de los recursos o aportes de INDEPORTES BOYACA, se realizara para

el Juzgamiento de la carrera "VIII Carrera Atlética en Honor a José Antonio Suárez", a realizarse en el municipio de Motavita- Boyacá, en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.00.oo) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será parte integral del presente convenio, la solicitud de apoyo del evento, junto con su respuesta y la correspondiente convocatoria y actual programación, presentado por el Municipio de Motavita, la cual debe estar proyectada conforme a lo definido e inscrito ante el Banco de Proyectos de la Gobernación de Boyacá, mediante el proyecto"APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Fomento y Desarrollo Deportivo, Lc MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamentese estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. d). Recepcionar la correspondencia del MUNICIPOIO y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. f). Informar a la Oficina Asesora Jurídica respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o(la) MUNICIPIO. g). Informar a la Gerencia General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al MUNICIPIO, sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el MUNICIPIO, las actas del Convenio. l). Recomendara la Gerencia General, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente c Convenio, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación del pago de seguridad social y los insumos entregados. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del INDEPORTES BOYACA, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con las Oficinas de Tesorería y Director Administrativo y Financiero, necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que EL MUNICIPIO cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para INDEPORTES BOYACA. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del MUNICIPIO, estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO I**.- El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL MUNICIPIO, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por INDEPORTES BOYACA y un representante DEL MUNICIPIO. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente de INDEPORTES BOYACA. **PARÁGRAFO II.** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo. **PARÁGRAFO III:** La supervisión del presente convenio se sujeta en forma

principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre INDEPORTES BOYACA y EL MUNICIPIO, como una forma de coordinación entre las entidades para materializar los fines del Estado, no es de obligatoriedad la exigencia de garantías, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL**: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción por parte del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ, se procederá a efectuar la liquidación final del Convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Instituto y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN**. El Convenio Interadministrativo, se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del plazo**. b)** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **c)**Por declaración de incumplimiento. **d)** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente convenio las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL** MUNICIPIO**,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: **EL MUNICIPIO**, se compromete a informar y denunciar ante INDEPORTES BOYACA y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del Convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN**: El presente Convenio Interadministrativo no podrá ser cedido por **EL MUNICIPIO**, sin el consentimiento previo y por escrito por INDEPORTES BOYACA, quien para tal efecto realizará un nuevo Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente CONVENIO, los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio interadministrativo, podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de las controversias que surjan durante la ejecución del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo de Colombia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL MUNICIPIO,** declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del Municipio, son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para el presente convenio. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del convenio a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO DE MOTAVITA,** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDEPORTES BOYACÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; 4. Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA ELECTRONICA: EL MUNICIPIO**, acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Laura Viviana Riaño Báez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: José Rodolfo Velasco Burgos / Abogada Contratista